



ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR DE CATALUÑA

Mayo de 2012

PREÁMBULO

El Partido Popular proyecta su acción política mediante una organización descentralizada en los órganos territoriales que la integran. En este sentido, al Partido Popular de Cataluña se le reconoce plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias.

El Partido Popular de Cataluña, desde la celebración del XII Congreso, ha aumentado de forma muy significativa su representación institucional en Cataluña, tanto cuantitativamente como cualitativamente, con nuestra centralidad, fuera de toda duda, en el Parlamento de Cataluña y conformando y liderando gobiernos en muchas instituciones. Pero queremos más: queremos un partido más presente en la sociedad catalana.

Por ello, ante el reto de consolidar y aumentar nuestra representación, las normas de funcionamiento que nos dotaremos en el XIII Congreso del Partido Popular no pueden ser un mero trámite. No podemos dotarnos de unas normas pensando sólo en nosotros. Nuestro reto, en este Congreso, es configurar una organización al servicio de los ciudadanos.

En estos graves tiempos que estamos viviendo, nuestro Partido tiene la responsabilidad de cambiar el rumbo de nuestra economía para garantizar la creación de empleo y la salida de la crisis, sin dejar a nadie atrás.

Por ello, es más necesario que nunca que el Partido Popular de Cataluña sea percibido como una organización al servicio de los ciudadanos. Debemos fundamentar nuestra organización en los siguientes pilares.

Nuestros militantes, pero muy especialmente nuestros representantes institucionales y de partido, debe ser muy escrupulosos en su comportamiento ético. Por ello, renovamos e incrementamos nuestro grado de exigencia como organización. Esta mayor exigencia es en primer lugar personal, de cada militante y de cada cargo institucional y de partido. Y, en segundo lugar, como

organización nos autoexigimos y, para ello, nos dotamos de procedimientos y mayor transparencia.

Queremos un partido abierto y próximo a los ciudadanos. En este sentido, nos dotamos de nuevos instrumentos de participación y reforzamos, con la experiencia adquirida, algunos instrumentos que hemos impulsado recientemente. Asimismo, se incorpora la afiliación *on line*, mediante la firma electrónica.

Otros de los aspectos fundamentales consiste en intensificar la democracia interna y las garantías de los militantes y simpatizantes para ser escuchados y garantizar, en su caso, el amparo de sus derechos en nuestra organización.

La formación de nuestros militantes y representantes es otro de los pilares en que fundamentamos el nuevo impulso que queremos dar al Partido Popular de Cataluña. La formación es un derecho y, a la vez, un deber si queremos realmente que nuestra organización esté al servicio, de forma eficaz, de nuestros ciudadanos.

Nuestro partido nunca ha defendido las cuotas sino el mérito y la capacidad para el acceso a cargos de dirección así como cargos públicos. Es un deber de los órganos del Partido Popular de Cataluña fomentar y remover todos los obstáculos que dificulten o limiten el acceso de las mujeres y de los jóvenes a los órganos del partido y a los cargos institucionales. Este es un compromiso de toda la organización.

Asimismo, promoveremos una mayor participación activa de nuestros afiliados mayores en nuestra organización. Representan un gran patrimonio del partido y su experiencia y dedicación es un gran activo que no debemos desaprovechar. Asimismo, se les encomienda que realicen un trabajo político activo en defensa de los intereses y derechos de las personas mayores.

Para conseguir ambos objetivos, los órganos del Partido Popular de Cataluña podrán impulsar todas aquellas acciones y dotarse de todos aquellos medios que consideren necesarios.

También incorporamos propuestas novedosas para simplificar y racionalizar los órganos del partido y la gestión interna del mismo.

En este sentido, se modifican la composición de algunos órganos y se racionalizan otros.

Nuestra organización se compromete a impulsar el uso de las nuevas tecnologías en nuestra acción política y, especialmente, en nuestra comunicación recíproca con los ciudadanos y con nuestros militantes.

Finalmente, nuestra responsabilidad social como organización y nuestro compromiso colectivo con las necesidades sociales, nos lleva a constituir la fundación "*Col·labora*" a la que destinaremos un porcentaje del importe de las cuotas de afiliación y de las aportaciones que el afiliado deba efectuar como cargo público. La finalidad de la fundación es la acción y el desarrollo de proyectos de solidaridad.

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Objeto

El presente reglamento, al amparo de todo lo previsto en los Estatutos Nacionales del Partido Popular, tiene por objeto la organización interna del partido en el ámbito territorial de Cataluña.

ARTICULO 2

Denominación y domicilio

A todos los efectos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1, la denominación del partido en Cataluña será la de Partido Popular de Cataluña y la forma abreviada PPC. La sede central del partido se fija en el número 249 de la calle Compte d'Urgell de Barcelona, pero podrá ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva de Cataluña sin necesidad de modificar el presente reglamento.

ARTICULO 3

El Partido Popular de Cataluña acercará la actividad del mismo, tanto a la sociedad, como a los militantes y simpatizantes. Con este objetivo se intensificará el uso de las nuevas tecnologías y de las ventajas que aportan con el objetivo de mejorar la comunicación, tanto a nivel interno del partido como en el externo, estableciéndose para ello un portal de internet de acceso libre, donde se informará de las actividades políticas del Partit Popular de Catalunya. El contenido del portal estará redactado tanto en catalán como en castellano.

TITULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO I De la afiliación

ARTICULO 4

Procedimiento de Afiliación

1- Podrá afiliarse al Partido Popular de Cataluña cualquier persona, mayor de edad, de nacionalidad española, con independencia de su país de residencia, así como aquellas personas extranjeras que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

La afiliación al Partido Popular de Cataluña es incompatible con la afiliación a otro partido político de España o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2- Los afiliados al Partido Popular de Cataluña podrán ser militantes o simpatizantes.

3- El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, en catalán y castellano.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito mediante el modelo aprobado, expresando en el caso de los militantes la cuota a satisfacer, en la cuantía mínima que señalen al efecto cada Junta Directiva Provincial, mientras no sea señalada otra por el Comité Ejecutivo de Cataluña, y preferentemente mediante domiciliación bancaria.

El escrito de solicitud, en el caso de los militantes, deberá contener una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos militantes del Partido Popular que sirva como referencia para la sede donde tramite dicha afiliación. Y, para los residentes en el extranjero, incluirá el domicilio censal.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado en versión *on-line* en el portal pp.es y en la plataforma digital del Partido Popular de Cataluña.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. La solicitud se remitirá a la sede provincial correspondiente a su lugar de residencia.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet mediante el DNI electrónico o la firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. No obstante, todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede Local, de Distrito o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en las sedes del Partido deberán ser remitidas inmediatamente a las sedes Locales, de Distrito o Comarcas de la población en que resida o esté censado el solicitante para que sean informadas en el plazo de diez días. Posteriormente dichas solicitudes deberán presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial correspondiente del lugar en el que resida o esté censado el solicitante.

El solicitante podrá incluir la petición motivada de cambio de población o distrito de afiliación, la cual se resolverá simultáneamente por el Comité Ejecutivo Provincial, quien autorizará los cambios de Junta local o de distrito que se realicen con posterioridad a la afiliación.

Los cambios de adscripción a un distrito o junta local solicitados por los militantes que hayan cambiado censalmente se deberán resolver en un plazo no superior a 30 días, considerándose aceptado por

silencio si no resolvieran expresamente en el plazo anteriormente citado. La denegación deberá ser motivada, ajustada a los presentes Estatutos y notificada por escrito al interesado en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del acuerdo, siendo recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías de Cataluña.

4- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular de Cataluña y tengan edades comprendidas entre 18 y 29 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones de Cataluña, si así lo requieren. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones de Cataluña que deberá estar también disponible en formato digital. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general en este artículo.

5- Las solicitudes de afiliación procedentes de localidades dónde no haya Junta Directiva constituida serán remitidas por la Junta comarcal al Comité Ejecutivo Provincial correspondiente en el plazo de diez días.

6- El Comité Ejecutivo Provincial resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo de Cataluña, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos reglamentariamente.

El Secretario General Provincial remitirá e informará de las nuevas altas a la Secretaría General de Cataluña y a las Juntas Locales y de Distrito correspondientes.

7- El solicitante conseguirá la condición plena de simpatizante en la fecha que quede reflejada su alta en el censo del partido, en el caso de los militantes se exigirá que abone la primera cuota. En la solicitud de afiliación habrá de constar si esta se produce en calidad de militante o de simpatizante.

8- La Secretaría General del Partido Popular de Cataluña conservará y actualizará los libros y los ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y los ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten el 10 % de los militantes al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la citada Ley Orgánica.

El presidente y el secretario general del partido, así como las personas en las que deleguen, en su respectivo ámbito territorial podrán, tener acceso a los libros y a los ficheros de afiliación, siendo el único motivo para hacerlo las actividades propias del partido.

Los órganos superiores del partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

9- Aquellos afiliados militantes que, por razones profesionales o personales no puedan hacer frente al pago de la cuota mínima de afiliación, así como los titulares de familia numerosa y las personas viudas sin suficientes recursos, en su caso podrán solicitar a la Junta Directiva local o de distrito y estas a la Junta Directiva provincial la exención de la misma.

El nacimiento o la adopción de un hijo se podrán considerar una razón por la cual poder solicitar la exención temporal del pago de la cuota.

Los militantes de Nuevas Generaciones, sin recursos económicos, podrán solicitar la exención de pago de la cuota mínima de afiliación.

10.- Los afiliados tendrán a su disposición, preferentemente en formato digital, los Estatutos Nacionales y los reglamentos del partido que le afecten según su ámbito territorial, en catalán y castellano. En todo caso, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada Congreso.

Siempre que sea posible, en las sedes del partido se constituirá un comité o habrá un responsable de bienvenida del afiliado con la finalidad de atender las consultas y/o sugerencias del afiliado en referencia al partido. De esta manera el afiliado acontecerá una nueva voz dentro de la sociedad para la divulgación del ideario del partido.

11.- Los cargos electos en representación del Partido, así como las personas que ostenten responsabilidades en la organización del Partido, tendrán que estar al corriente de pago tanto de la cuota de afiliación como de las aportaciones que se establezcan en virtud de la mencionada representación o responsabilidad.

12- La firma de la solicitud de militante y de simpatizante constituye una autorización a la utilización de los datos personales para las actividades del partido, entre otras, a ser convocado o recibir información de carácter político, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal.

ARTICULO 5

De las afiliaciones

La solicitud de afiliación implica:

1. La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
2. El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
3. La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
4. El compromiso de profesar un comportamiento honesto en la vida pública que refleje la imagen del Partido.

ARTICULO 6

Derechos, deberes y régimen sancionador

- 1- Este reglamento complementa lo que disponen los Estatutos Nacionales del Partido Popular vigentes, por lo que a ellos se remiten especialmente con respecto a:
 - a- Derechos y deberes de los militantes.
 - b- Los especiales deberes de los cargos de representación institucional
 - c- Infracciones disciplinarias y las acciones u omisiones voluntarias hechas por los afiliados.
 - d- El procedimiento sancionador, la competencia para su resolución, el trámite de recurso y los plazos de prescripción.

- 2- No se podrá concurrir ni ostentar ningún cargo del partido ni cargo público si no se está al corriente del pago de la cuota de militante y, en su caso, de la aportación que se deba efectuar como cargo público. La falta de pago comportará, además, la pérdida de la condición de afiliado en los términos previstos en el artículo 9.1.g) de los Estatutos Nacionales.

ARTICULO 7

Comportamiento ético

Todos los afiliados al Partido Popular de Cataluña y, muy especialmente, sus cargos públicos y miembros de la dirección adquieren un compromiso personal de respeto y observancia de las normas de comportamiento ético que aprueben los órganos del Partido.

Corresponde al Vicesecretario de Organización velar por el comportamiento ético de los afiliados y, muy especialmente, de los cargos públicos y miembros de la dirección. Para ello recabará toda

la información que se remita al Partido o se difunda en los medios de comunicación, la analizará y contrastará, y propondrá actuaciones a los órganos del Partido.

CAPITULO II De los Afiliados Simpatizantes

ARTICULO 8

1- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en los actos públicos convocados por el partido, recibir formación política, ser informados de las actividades del partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, participar en las comisiones de estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el partido presente a las diferentes elecciones dependiendo de los requisitos de capacidad exigidos.

2- Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del partido, de sus órganos y de sus afiliados, así como de cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento jurídico interno del Partido Popular de Cataluña.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO

CAPITULO I De la estructura

ARTICULO 9

Órganos del Partido Popular de Cataluña

La estructura del Partido Popular de Cataluña está formada por los siguientes órganos colegiados, unipersonales, especializados y por el siguiente orden:

1- De Cataluña

- * El Congreso de Cataluña
- * La Junta Directiva de Cataluña
- * El Comité Ejecutivo de Cataluña
- * El Comité de dirección de Cataluña y el Comité Permanente de Dirección
- * El/la presidente/a de Cataluña
- * El/la secretario/a general de Cataluña
- * De las Convenciones del Partido Popular de Cataluña
- * El Comité Electoral de Cataluña
- * El Comité de Derechos y Garantías
- * Las Comisiones de Estudio

2- De las provincias

- * El Congreso Provincial
- * La Junta Directiva provincial
- * El Comité Ejecutivo provincial
- * El Comité de Dirección provincial
- * El presidente de la provincia
- * El secretario general de la provincia
- * El Comité Electoral provincial

3- Comarcal

- * La Asamblea comarcal
- * La Junta Directiva comarcal
- * El presidente comarcal
- * El secretario general comarcal

4- Local

- * La Asamblea local
- * La Junta Directiva local
- * El presidente local
- * El secretario general local
- * El Comité Electoral local

Los Comités Ejecutivos provinciales podrán constituir o disolver las Juntas locales en las capitales de provincias.

5- De Distrito o de Barrio, que actuarán en el ámbito de los distritos o los Barrios y otros niveles de población, según la demarcación que efectúe en su caso la Junta Directiva provincial escuchada la Junta local correspondiente:

- * La Asamblea de distrito
- * La Junta Directiva de distrito
- * El presidente de distrito
- * El secretario general de distrito

Se podrán designar representantes en los barrios.

6- La organización comarcal del PPC podrá ajustarse a aquello que establezca la Ley de Ordenación del Territorio de la Generalitat de Cataluña. Aún así, la Junta Directiva Provincial correspondiente podrá modificarla agrupando o dividiendo las comarcas creando los órganos pertinentes por la organización interna del partido. Estas modificaciones habrán de ser ratificadas por la Junta Directiva de Cataluña. Igualmente la Junta Directiva de Cataluña podrá modificar la estructura provincial del PPC para adaptarla a la nueva estructura por veguerías u otros entes que queden reflejadas en la mencionada Ley, creando los órganos pertinentes para la más óptima organización interna del partido. El Valle De Aran tendrá su propia división territorial.

ARTICULO 10

Normas reglamentarias

Las Juntas provinciales, comarcales, locales y de distrito podrán establecer su régimen interno, cuando lo consideren preciso mediante las correspondientes normas reglamentarias, que no podrán modificar o suprimir las competencias que los Estatutos del Partido Popular y este Reglamento atribuyen a cada uno de los órganos del partido y por esto, serán visados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior, resolviendo las dudas en su caso, el Comité Ejecutivo de Cataluña.

CAPITULO II De los congresos

ARTICULO 11

Del Congreso

El Congreso de Cataluña es el máximo órgano del Partido Popular de Cataluña. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato o como resultado de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

ARTICULO 12

Del Congreso ordinario

Con carácter ordinario se reunirá el Congreso cada tres años, mediante una convocatoria de la Junta Directiva de Cataluña que se deberá hacer, como mínimo, 45 días antes de la fecha fijada para su celebración. En el acuerdo de convocatoria hará falta señalar la fecha y el lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del partido encargados de su redacción y su defensa.

ARTICULO 13

Del Congreso extraordinario

La celebración del Congreso extraordinario de Cataluña exige un debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva de Cataluña y la resolución final de convocarlo se habrá de adoptar por mayoría de dos tercios de los componentes de aquella, fijando la fecha y el lugar de celebración. En los congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que deberá pasar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de un mes.

ARTICULO 14

Ratificación de la celebración del Congreso

La convocatoria del congreso de Cataluña por parte de la Junta Directiva de Cataluña se considerará en firme cuando se cumpla aquello que está previsto en el artículo 27.3 de los Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 15

Del Reglamento del Congreso y de la Comisión Organizadora

La Junta Directiva de Cataluña aprobará el Reglamento y el horario del Congreso y delegará en una comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para su desarrollo, en la comisión organizadora habrá un representante de Nuevas Generaciones. El Congreso quedará válidamente constituido a la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. El Reglamento del Congreso regulará la constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos.

ARTICULO 16

De los compromisarios del Congreso

1- El Congreso estará constituido por los siguientes compromisarios: los natos, que serán todos los miembros de la Junta Directiva de Cataluña y los miembros de la Comisión Organizadora que no podrán ser superiores a 10 y los electos que serán, en número, al menos cuatro veces superiores a los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva de Cataluña o en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que deben participar en el Congreso atendiendo niveles de militancia, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenido en las elecciones inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

2- Con independencia de los criterios señalados en el párrafo anterior, la Junta Directiva de Catalunya podrá distribuir un número fijo e igual de compromisarios para cada una de las organizaciones territoriales que la integran y hasta un máximo del 20% del número total de compromisarios fijado para participar en el Congreso. El

resto de compromisarios se distribuirán según la fórmula establecida en el párrafo anterior.

3- Nuevas Generaciones tendrá, en los congresos del partido, un número de representantes proporcionales a su número de afiliados y estos serán escogidos en sus asambleas, siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

4- La elección de los compromisarios se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal o provincial segundus determine en cada caso la Junta Directiva de Cataluña.

5- Verificada la renuncia, previa al Congreso, de un compromisario electo, su plaza pasará a ser cubierta por el candidato no electo más votado de los que concurrieron en la misma lista abierta. La Junta Directiva de Cataluña podrá establecer el sistema de provisión de las plazas de compromisario que hayan quedados vacantes tras la celebración de la totalidad de asambleas provinciales, comarcales, locales o de distrito.

6- Podrán ser invitados a asistir y dirigirse verbalmente al Congreso personalidades que pertenezcan a partidos afines al Partido Popular. También podrán ser invitados al Congreso representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTICULO 17

Facultades del Congreso

El Congreso validamente reunido, tendrá las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, si es necesario, la actuación desarrollada por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de Cataluña.

c) Conocer, aprobar o censurar, si es necesario, las cuentas de ingresos y gastos del Partido en su ámbito, y adoptar las medidas que crea más oportunas.

d) Configurar la estrategia política del PPC de acuerdo con sus programas electorales.

e) Debatir y adoptar todos los criterios que enriquezcan el pensamiento político del partido y definan su oferta electoral.

f) Escoger los miembros electivos de sus órganos de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

ARTICULO 18

Democracia interna y procedimiento electoral

1.- Derecho de sufragio de todos los militantes:

a) Todos los militantes del Partido Popular de Cataluña que estén al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho a elegir al/la Presidente/a del Partido Popular de Cataluña.

b) Podrán ser candidatos a Presidente/a del Partido Popular de Cataluña todos los militantes que estén al corriente del pago de sus cuotas.

2.- Proceso de elección de compromisarios en listas abiertas:

La elección del Presidente/a del Partido Popular de Cataluña se llevará a cabo mediante compromisarios elegidos en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora hasta 15 días después de la convocatoria del Congreso.

b) Para ser proclamado candidato a la Presidencia será necesario presentar el apoyo del número de militantes que se fije en el Reglamento Marco de Congresos.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados en el plazo máximo de una semana, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la

organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

- e) Cada candidato podrá presentar sus compromisarios en los correspondientes colegios electorales hasta 48 horas antes del día de la votación. También podrán presentarse a compromisario cualquier militante aunque no esté adscrito a ningún candidato. En el mismo plazo los compromisarios natos podrán adscribirse a cualquiera de las candidaturas proclamadas.
- f) En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.
- g) Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio.
- h) Serán proclamados candidatos ante el Congreso del partido aquellos que tengan el apoyo, al menos, del 20% de los compromisarios.

3.- De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En el Congreso del Partido Popular de Cataluña culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

- El Congreso elegirá en una lista al/la Presidente/a y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

- En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

En aquello no contemplado por este reglamento, se remite a lo que dispone el Reglamento marco de Congresos.

ARTICULO 19 Acuerdos del Congreso

Después de reunido el Congreso, las ponencias y las conclusiones del mismo se deberán dirigir al resto de órganos del partido y a la sociedad civil catalana mediante la formula que decida el Comité Ejecutivo de Cataluña.

Asimismo la Secretaría General del partido dirigirá en el plazo máximo de dos meses, una copia actualizada del Reglamento aprobado a las Juntas Directivas provinciales, comarcales, locales o de distrito.

CAPITULO III De la Junta Directiva de Cataluña

ARTICULO 20 De las reuniones de la Junta Directiva de Cataluña

1- La Junta Directiva de Cataluña es el máximo órgano de dirección del PPC, entre congresos.

2- La Junta Directiva de Cataluña se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez cada cuatro meses, y extraordinariamente, cuando la convoque el/la presidente/a, por propia iniciativa o por acuerdo del Comité Ejecutivo de Cataluña o por solicitud, por escrito, de tres quintos de sus vocales.

3- La convocatoria deberá hacerse por escrito y con inclusión del orden del día, como mínimo antes de cinco días, excepto en casos de urgencia.

4- Cuando la convocatoria se efectúe a petición de las tres quintas

partes de los miembros de la Junta Directiva de Cataluña, su celebración deberá tener lugar dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación.

ARTICULO 21

Composición de la Junta Directiva de Cataluña

1- La Junta Directiva de Cataluña estará compuesta por:

*Los miembros del Comité Ejecutivo de Cataluña.

*Los Presidentes y Secretarios Generales Provinciales.

*Los miembros del Gobierno de España y del Gobierno de la Generalitat.

*Los alcaldes de municipios de Cataluña y los presidentes de las Diputaciones.

*Los presidentes locales y los portavoces de los grupos municipales de los municipios de más de cincuenta mil habitantes censados.

*El presidente y secretario general de Nuevas Generaciones, más quince miembros escogidos por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Cataluña.

*Los presidentes provinciales de Nuevas Generaciones.

*Los/as Secretarios/as de los Comité Electoral y de Derechos y Garantías de Cataluña.

*Los presidentes de las comisiones de estudio.

*Los presidentes de las juntas comarcales y los presidentes de distritos y los concejales de la ciudad de Barcelona así como su coordinador.

Para ser miembro de la Junta Directiva y de los demás órganos del Partido se tiene que ostentar la condición de militante, excepto las comisiones de estudio.

2- El presidente del PPC podrá invitar a cualquier afiliado, para que asista a la Junta Directiva para informar de aquello que le puedan solicitar.

3- Igualmente, nombrará un secretario de actas, que actuará como tal, sin voz ni voto.

4- El presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva

de Cataluña a los Secretarios Técnicos de los grupos parlamentarios y de los grupos municipales, sin voz ni voto, y asimismo a los gerentes en el caso de que sean afiliados del partido.

5- Las actas, que podrán redactarse y aprobarse en la misma sesión, o con posterioridad- en este caso se someterá a su aprobación a la inmediata reunión siguiente- se reflejarán en un libro de actas y serán firmadas por el presidente, por el secretario general y por el secretario de actas. El libro de actas podrá substituirse por folios numerados que permitirán mecanografiar las actas y su posterior encuadernación. En este caso, cada folio estará visado por el secretario general.

ARTICULO 22

Facultades de la Junta Directiva de Cataluña

La Junta Directiva de Cataluña ejerce las facultades siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, los acuerdos y las directrices aprobadas en el congreso del PPC y controlar la gestión del Comité Ejecutivo de Cataluña.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, la estrategia y los programas del PPC.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el presente Reglamento y el resto de preceptos que constituyen el ordenamiento interno del partido.
- d) Conocer las modificaciones hechas por el Comité Ejecutivo a los órganos de gestión, coordinación y estudio del partido así como los nombramientos que haya hecho el presidente y el secretario general, de acuerdo con sus competencias.
- e) Convocar el Congreso del Partido Popular de Cataluña.
- f) Aprobar la cuota mínima obligatoria a propuesta del Comité Ejecutivo de Cataluña.
- g) Nombrar y cesar a los miembros del Comité de Derechos y Garantías.

CAPÍTULO IV Del Comité Ejecutivo de Cataluña

ARTICULO 23

Composición del Comité Ejecutivo de Cataluña

1- El Comité Ejecutivo de Cataluña es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Cataluña.

2.- El Comité Ejecutivo de Cataluña estará formado por:

- * El/la presidente/a.
- * El/la secretario/a general.
- * Los vicesecretarios generales.
- * Los coordinadores
- * Los secretarios.
- * Veintidós vocales escogidos por el Congreso de Cataluña.
- * El presidente del Comité Electoral de Cataluña.
- * El presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- * Los cuatro presidentes y secretarios generales provinciales.
- * Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en Cataluña.
- * El/la Presidente/a del Parlamento de Cataluña, el Portavoz y el Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Cataluña, el/la presidente/a de las diputaciones y los presidentes de grupo y portavoces en las diputaciones provinciales.
- * El presidente y el secretario general de Nuevas Generaciones de Cataluña.
- * Los diputados al Parlamento de Cataluña y al Congreso, los senadores y los parlamentarios europeos.
- * Hasta un máximo de cinco vocales nombrados por el presidente con posterioridad al Congreso en los términos establecidos en el artículo 43.1.i de los Estatutos del Partido Popular.
- * Los miembros del Consejo de Ministros y los Secretarios de Estado afiliados al PPC y el/la Delegado/a del Gobierno en Cataluña afiliados al PPC.
- * Los miembros del Gobierno de la Generalitat de Catalunya hasta los Directores Generales afiliados al PPC.
- * El Presidente del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Barcelona.
- * Los concejales de los tres municipios de mayor población de Cataluña.

3- Los vocales natos dejarán de serlo cuando pierdan la condición que les da el derecho a formar parte del Comité.

4- Cuando uno de los veintidós miembros electos adquiriera la condición de miembro nato, no será sustituido.

5- Formará parte del Comité Ejecutivo de Cataluña, con voz pero sin voto, el gerente de Cataluña. Igualmente se nombrará un secretario de actas que asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo de Cataluña sin voz ni voto.

ARTICULO 24

De la organización del Comité Ejecutivo

1- El Comité Ejecutivo de Cataluña se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando lo considere necesario el presidente o lo soliciten tres quintas partes de sus miembros con derecho a voto.

2- La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse, por escrito, con expresión de la fecha, el lugar y la hora de su celebración y del orden del día, como mínimo, antes de 72 horas, excepto en casos de urgencia, pudiendo utilizar para ambas convocatorias cualquier medio de comunicación, preferentemente el correo electrónico.

3- El presidente declarará validamente abierta la sesión cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

4- A los efectos establecidos en el apartado anterior, el presidente será sustituido en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad de presidir la reunión que se celebre, por el secretario general.

ARTICULO 25

Competencias del Comité Ejecutivo de Cataluña

El Comité Ejecutivo de Cataluña ejercerá las facultades siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del partido, en el ámbito de Cataluña, y tomar las medidas que hagan falta para el cumplimiento de los acuerdos y las directrices del Congreso y de la Junta Directiva de Cataluña.
- b) Elaborar y/o adoptar todos los informes y las propuestas que hayan de ser sometidos al Congreso o a la Junta Directiva.
- c) Definir la estrategia del partido, a nivel de Cataluña, y establecer las líneas de actuación política de los diversos grupos institucionales que dependen; aprobar sus reglamentos y nombrar o cesar los portavoces y cargos directivos.
- d) Nombrar, a propuesta del presidente el secretario general. Nombrar los vicesecretarios generales, los coordinadores, los secretarios, el presidente del Comité Electoral y el presidente del Comité de Derechos y Garantías y todos aquellos otros cargos que no corresponda su elección al Congreso, y aprobar si es necesario, las propuestas de modificación de la organización interna y del funcionamiento de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- e) nombrar y cesar los miembros del Comité Electoral.
- f) Recibir la dimisión de las personas que tengan funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución.
- g) Nombrar comisiones gestoras que gobiernen, con carácter transitorio, aquellas organizaciones inferiores de su ámbito cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, o asumir directamente el gobierno de cualquier organización territorial mediante los miembros del Comité que sean designados a tal efecto, no pudiendo extender esta situación transitoria más de seis meses.
- h) Resolver los conflictos que se pudieran plantear entre diferentes órganos o estamentos de su organización.
- i) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
- j) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido con expresión en el Orden del Día del motivo de la convocatoria.
- k) Elaborar y aprobar, en su caso, el presupuesto ordinario anual y todos aquellos, otros de naturaleza extraordinaria o, por razones electoral, ampliarlos o modificarlos durante su vigencia , y aprobar aquellas acciones precisas para la obtención de ingresos.
- l) Constituir fundaciones.
- m) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo cree conveniente, en una comisión creada a tal efecto, la organización o la ejecución de la campaña electoral.

- n) Conocer las admisiones de nuevos afiliados, previo informe de las juntas provinciales y ratificarlas o anularlas.
- o) Designar los agentes electorales que colaboren en el mejor desarrollo de la campaña electoral.
- p) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del partido.
- q) Nombrar a las personas que representen al Partido Popular de Cataluña en las instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas...
- r) Autorizará y aprobará, previo informe del Comité Ejecutivo provincial, tras las elecciones municipales, cualquier moción de censura y pacto de gobierno que se lleve a término.
- s) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados incurso en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 9 de los Estatutos del Partido, conforme al régimen de competencias establecido en el apartado 2 de dicho artículo.
- t) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando dicha propuesta a la Junta Directiva de Cataluña.
- u) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en el ámbito de las organizaciones territoriales provinciales, comarcales y locales o de distrito.
- v) Todas las otras competencias que le reconozcan los Estatutos del partido.

ARTICULO 26

Organización interna del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de Cataluña se organiza interiormente mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y de gestión a todos o algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades del partido, estructurándose necesariamente en áreas. Asimismo se dará a conocer el organigrama del mencionado comité.

CAPITULO V Del Comité de dirección y del comité permanente de dirección

ARTICULO 27

Funciones y composición

1.- Bajo la dirección del presidente/a del Partido Popular de Catalunya, el Comité de dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del partido en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo de Cataluña. De entre sus miembros, el/la Presidente/a del Partido designará el Comité Permanente del Partido. Se reunirá, de forma indistinta, uno u otro órgano.

Ejercen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo de Cataluña.
- b) Cumplir las instrucciones del presidente y del secretario general.
- c) Impulsar la actividad política diaria y de la organización del Partido Popular de Cataluña.
- d) Desarrollar las tareas de gestión y de coordinación de las áreas y organizaciones territoriales del Partido Popular de Cataluña.
- e) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades del Partido Popular de Cataluña.
- f) Coordinar las áreas del partido con los grupos institucionales.

El Comité de dirección será presidido por el/la Presidente/a del Partido Popular de Cataluña. En los casos de ausencia del presidente, será presidido por el Secretario General.

2.- El Comité de dirección estará integrado por:

- *El/la presidente/a del Partido Popular de Cataluña.
- *El/la secretario/a general del Partido Popular de Cataluña.
- *Vicesecretarios generales.
- *Los presidentes y secretarios generales provinciales.
- *Los coordinadores.
- *Los miembros de las Mesas del Congreso, Senado y Parlament de Catalunya.

*El/la presidente/a, el/la portavoz y el/la portavoz adjunto/a del Partido Popular de Cataluña en el Parlamento de Cataluña.

*El/la presidente/a y secretario/a de Nuevas Generaciones de Cataluña.

*Los miembros del Consejo de Ministros y los Secretarios de Estado afiliados al Partido Popular de Cataluña y el/la Delegado/a del Gobierno en Cataluña afiliados al Partido Popular de Cataluña.

* Los miembros del Gobierno de la Generalitat de Catalunya hasta los Directores Generales afiliados al Partido Popular de Cataluña.

*Los alcaldes de municipios de más de 20.000 habitantes.

*El/la presidente/a del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Barcelona.

CAPITULO VI Del presidente del Partido Popular de Cataluña

ARTICULO 28

Del presidente

El presidente es el máximo Órgano unipersonal del partido en el ámbito de Cataluña al cual le corresponde su gobierno y representación.

ARTICULO 29

Funciones del presidente

Le corresponde al presidente/a las facultades que determinan los Estatutos del Partido Popular, y especialmente, las siguientes:

a) Ostentar la representación política y legal del Partido y presidir la Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.

b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los Órganos de Gobierno del Partido Popular de Cataluña o de aquellos otros de superior competencia estatutaria.

c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el Tesorero. De entre ellos, podrá asignarle la responsabilidad de la coordinación entre el Partido Popular de Cataluña y el partido a nivel nacional y, en su caso, el Gobierno de la Nación y/o el Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente/a y miembros del Comité Electoral y del Presidente/a del Comité de Derechos y Garantías. Y a la Junta Directiva los miembros restantes del Comité de Derechos y Garantías.

e) Coordinar la acción política del Partido y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a éste.

f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.

g) Delegar en el Secretario General sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera del territorio nacional.

h) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

i) Nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso o de militantes que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.

j) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de los miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.

k) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General o en otro miembro del Comité Ejecutivo.

m) Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Estudio del Partido y a las personas que han de presidirlas, que en todo caso, deberán estar afiliadas al Partido.

n) Todas las otras que le vengán reconocidas por los Estatutos o por este reglamento.

CAPITULO VII Del secretario general de Cataluña

ARTICULO 30

Del secretario general de Cataluña

El secretario general del partido será nombrado por el Comité Ejecutivo de Cataluña, a propuesta del presidente entre los vocales escogidos por el Congreso de Cataluña en la forma prevista en los Estatutos del partido.

ARTICULO 31

Funciones del Secretario General

1- El secretario general de Cataluña tiene como función principal la de ejecutar, por encargo del presidente, los acuerdos, las directrices o las decisiones adoptadas por los órganos colegiados, así como las resoluciones del presidente, en el ámbito de su competencia. Le corresponden, además, entre otras propias del cargo, las funciones siguientes:

a) La dirección y la gestión de los servicios administrativos del partido.

b) La dirección del personal laboral.

c) La coordinación mediante los vicesecretarios generales y, coordinadores y secretarios de las áreas de actividad del partido.

d) la adopción de las medidas oportunas para garantizar la adecuada información a los afiliados; la comunicación entre este y su participación en la vida interna del partido.

e) La entrega de certificaciones de los acuerdos de los órganos de Cataluña.

f) Aprobar el nombramiento de personal, asesores, así como los presupuestos de los grupos institucionales del partido, delegando en los secretarios generales provinciales y los de los grupos que crea convenientes a efectos operativos.

g) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al presidente o portavoces de los grupos parlamentarios, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.

h) Canalizar la información con respecto a la actividad de gobierno a los diferentes niveles sectoriales o territoriales del partido en Cataluña.

i) Velar para que en las sedes del partido se garanticen los medios y el espacio necesario por desarrollar las actividades propias de Nuevas Generaciones y de todos los órganos del Partido.

j) Tener la firma de las cuentas corrientes de los grupos institucionales del Parlament de Catalunya, de las Diputaciones y del resto de administraciones locales. Autorizar y disponer los fondos de las cuentas corrientes de los mencionados grupos institucionales así como intervenir los ingresos y los gastos. Dichas funciones podrán ser delegadas por el Secretario General.

k) Todas las otras que le vengán reconocidas por los Estatutos o por este reglamento.

2- Al secretario general le corresponde la suplencia ordinaria del presidente del PPC. El Secretario general podrá delegar temporal o

permanentemente en los vicesecretarios generales, el ejercicio de las funciones y competencias que considere oportuno.

ARTICULO 32

De los vicesecretarios generales

El presidente del PPC propondrá al Comité Ejecutivo de Cataluña el nombramiento de vicesecretarios generales, que tendrán las funciones que el presidente del PPC delegue en ellos.

ARTICULO 33

De los Coordinadores y Secretarios

1.- El Comité Ejecutivo de Cataluña a propuesta del presidente del PPC, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección del Partido, que podrá contar con Vicesecretarios Generales, Coordinadores y Secretarios.

2.- Los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores y los Secretarios, dirigen y coordinan la actuación y desarrollo de las áreas de actividad que les sean atribuidas por el Comité Ejecutivo y velan por la eficacia de los servicios adscritos a tales áreas.

3.- La modificación, supresión o refundición de los cargos orgánicos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4.- Los titulares de los cargos orgánicos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente. Una vez realizados los nombramientos, deberá dársele la debida publicidad a través de los medios informativos que el PPC remite a sus afiliados.

ARTIULO 34

Del gerente

El gerente ejercerá las funciones de organización y dirección de la estructura administrativa del partido en el ámbito de Cataluña, bajo la dirección del presidente y del secretario general, conforme a los Estatutos y a este Reglamento.

ARTICULO 35

Funciones de la gerencia

En los términos y alcance establecido en el artículo anterior corresponderán al gerente los cometidos siguientes:

- a) La dirección del personal administrativo y laboral.
- b) Extender los documentos de ordenación de gastos.
- c) Extender los recibos de cuotas o donativos, ordinarios o extraordinarios, que no sean de competencia de órganos superiores del PPC.
- d) Traer la contabilidad, con la colaboración del personal a sus órdenes y, custodiar los correspondientes libros y documentación contable.
- e) Inventariar todos los instrumentos materiales propiedad del PPC que se encuentren en la sede, vigilando el correcto mantenimiento y dando cuenta al secretario general de cualquier deficiencia que se produzca.
- f) Tener, conjuntamente con el presidente o el secretario general, la firma de disposición de fondo de las cuentas corrientes bancarias.
- g) Formular los anteproyectos de presupuestos ordinarios anuales y los extraordinarios que los encomiende el Comité Ejecutivo de Cataluña.
- h) Intervenir los ingresos y los gastos, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas, y proponer las transferencias que fueran precisas por cubrir gastos obligatorios.
- i) Tener control del cobro de cuotas de los militantes, dando cuenta al secretario general, trimestralmente de los impagados.
- j) Tener control, especialmente que los afiliados al PPC que tengan cargos electos y de designación política, ingresen periódicamente las cuotas especiales establecidas.
- k) Fomentar la captación de donaciones.
- l) Controlar la contabilidad del partido, a nivel de Cataluña, según el Plan General Contable, dando cuenta al secretario general, de cualquier irregularidad que se produzca.

- m) Procurar que los fondos del PPC se ingresen en cuentas bancarias y controlar la situación, al menos mensualmente, a través de los extractos bancarios.
- n) Disponer, conjuntamente con el presidente y el secretario general, de los fondos de las cuentas corrientes para la realización de pagos legítimos, previamente ordenados.
- o) Emitir informe no vinculante sobre la oportunidad y la viabilidad económica de la apertura de sedes comarcales, locales y de distrito.
- p) El análisis, por delegación del Comité Ejecutivo, de las necesidades de financiación de las juntas provinciales.

ARTICULO 36 Del Tesorero

Se podrá denominar un tesorero que ejercerá las funciones que legalmente le corresponda y todas aquellas que sean encomendadas por el Comité Ejecutivo de Cataluña.

CAPITULO VIII De las convenciones del Partido Popular de Cataluña

ARTICULO 37 Naturaleza

La Convención del Partido Popular de Cataluña es un órgano de naturaleza consultiva, cuya convocatoria corresponde al/la Presidente/a, de impulso y proyección de las políticas del Partido y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. La Convención podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas del partido.

ARTICULO 38 Composición y ámbitos de actuación

La Convención del Partido Popular de Cataluña tiene por objeto los siguientes ámbitos de actuación:

- a) La coordinación e impulso de las políticas y estrategias de los cargos electos en las diferentes cámaras legislativas. Deberán convocarse, como mínimo, los diputados al Parlamento de Cataluña y al Congreso, los senadores y los eurodiputados afiliados al Partido.
- b) El impulso de las políticas municipales y de coordinación de los diferentes grupos municipales así como su formación. Deberán convocarse, como mínimo, a los concejales y consejeros de distrito de la ciudad de Barcelona.
- c) Informar a los afiliados de la gestión del partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como, del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que han concurrido a las elecciones. La presidencia, en función del ámbito territorial y sectorial, determinará los afiliados, los cargos del Partido e invitados que deben ser convocados.
- d) El impulso y la coordinación de las políticas de implantación territorial del Partido así como las políticas que deben seguirse en la representación territorial del Partido. La presidencia, en función del ámbito territorial, determinará los afiliados y los cargos del Partido que deben ser convocados.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN COMARCAL Y DE DISTRICTES

CAPITULO I De las juntas comarcales

ARTICULO 39

Composición de las juntas comarcales

- a) La junta comarcal es el órgano de gobierno que coordina la acción política de las juntas locales en el ámbito territorial de la comarca.

- b) Las juntas comarcales estarán integradas por un presidente y un mínimo de cinco personas, de entre las cuales la Junta Comarcal designará al Secretario General comarcal a propuesta del Presidente. El presidente comarcal será elegido en lista abierta con un mínimo de cinco personas, mediante el voto libre, igual, directo y secreto de los afiliados de la respectiva comarca.
- c) También formaran parte de la junta comarcal los presidentes y secretarios generales de las juntas locales de la comarca; los consejeros comarcales, los alcaldes y los concejales de los grupos municipales del PPC de la comarca electos por el partido y que tengan la condición de militantes y estén sujetos a su disciplina; los diputados al Parlamento de Cataluña, y los miembros del Comité Ejecutivo provincial que residan en la comarca y el presidente y el secretario general comarcal de NGC.
- d) Los vocales natos cesaran cuando pierdan la condición que les otorga el derecho a formar parte de la junta comarcal.
- e) La junta comarcal se reunirá con carácter ordinario, una vez cada dos meses, y con carácter extraordinario cuando lo disponga el presidente provincial, lo crea conveniente el presidente comarcal o lo solicite un tercio de sus miembros.
- f) Nombrar un secretario de actos sin voz ni voto, a propuesta del presidente y ratificado por la junta comarcal.
- h) El presidente comarcal podrá invitar a las reuniones de la junta comarcal a los secretarios técnicos de los grupos del PPC de los consejos comarcales y de los grupos municipales de la comarca.
- f) Los reglamentos comarcales serán ratificados por el Comité Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 40

Funciones de las juntas comarcales

Son funciones de las juntas comarcales:

- a) Coordinar la actividad política entre todas las juntas locales de su territorio.
- b) Fomentar la implantación del partido en todos los municipios de la comarca, promoviendo el nombramiento de representantes del partido, en aquellas localidades donde no haya Junta Local.
- c) Constituir órganos de enlace entre el Comité Ejecutivo Provincial, y las diversas áreas de la estructura provincial, y las juntas locales.

- d) Elevar propuestas e informes sobre problemáticas políticas de la comarca, frente a los órganos provinciales, así como al Grupo Popular en el Parlamento de Cataluña.
- e) Elaborar los programas comarcales electorales, conforme a las directrices del partido y a las peculiaridades de la comarca, sometiéndolos a la aprobación de los órganos provinciales competentes.
- f) Coordinar las campañas electorales en su territorio, siendo competencia de las juntas locales la dirección de estas.
- g) Orientar y coordinar la actuación de los regidores de los diferentes municipios de la comarca.
- h) Hacer un seguimiento de la labor que desarrollan los consejos comarcales llevando las peticiones, las propuestas o las sugerencias de las diferentes juntas locales de la comarca, o de los representantes de los municipios donde no haya constituida una Junta local.
- i) Elevar al Comité Ejecutivo Provincial la propuesta de nombramiento de los consejeros comarcales.
- j) Informar las peticiones de ingreso al partido que formulan los residentes en las localidades donde no haya constituida una Junta Local del partido.
- k) Todas las otras funciones que le atribuyan o le deleguen los órganos provinciales.

ARTICULO 41

Del presidente comarcal

El presidente comarcal es el máximo responsable del partido en el ámbito comarcal y sus funciones son:

- a) Convocar, presidir y dirigir los debates de la Junta Comarcal, decidiendo las igualdades en voto de calidad.
- b) Adoptar las medidas convenientes para la ejecución en la comarca de los acuerdos y las resoluciones de los órganos de nivel superior al comarcal y de los adoptados por la Junta Comarcal.
- c) Coordinar la acción del partido a la comarca, dando cuenta de las medidas que adopte al respecto el presidente provincial.

ARTICULO 42

Del secretario general comarcal

El secretario general comarcal será propuesto por el presidente a la Junta Comarcal y tendrá como funciones, en el ámbito de la comarca, todas aquellas que los Estatutos del Partido Popular y el presente Reglamento atribuyan a los secretarios generales.

CAPITULO II De las Juntas Locales y de Distrito

ARTICULO 43

Organización de las Juntas Locales

Su organización vendrá regulada en los Reglamentos Provinciales de sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTICULO 44

De la junta de Distrito

Podrán crearse Juntas de Distrito en aquellos municipios en los que la Junta Directiva Provincial correspondiente lo considere necesario para mejorar la coordinación y la organización interna del partido en este ámbito territorial. Su regulación y la necesidad de crear esta estructura deberá ser acordada por el Comité ejecutivo provincial correspondiente.

TITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS ESPECIALIZADOS

CAPITULO I Del Comité Electoral de Cataluña

ARTICULO 45

Funcionamiento y composición del Comité Electoral

a) El Comité Electoral de Cataluña es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Estará compuesto por un presidente, por un secretario y seis vocales, nombrados por el Comité Ejecutivo de Cataluña, así como por un vocal de NGC designado por el Comité Ejecutivo de esta organización. Se garantizará que, como mínimo, cada provincia este representada por un vocal.

b) El Comité Electoral de Cataluña aprobará o modificará las propuestas de las candidaturas que sean elevadas, si bien en este último caso habrán de realizar informes sobre los motivos que han aconsejado esta decisión, sometiendo al Comité Electoral la propuesta que se altera.

c) Los miembros del Comité Electoral de Cataluña, con excepción de su presidente y secretario, tendrán incompatibilidad para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, excepto renuncia expresa de pertenecer al Comité Electoral, hecha en los dos días hábiles siguientes a la convocatoria de las correspondientes elecciones.

d) Los Comités Electorales podrán solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias. El Comité Electoral designará representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

e) Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales tendrá en cuenta los siguientes criterios:

-La igualdad de todos los afiliados, recogida en el artículo 6 de los Estatutos.

-El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuándose, en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados trófugas.

-La necesidad que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

ARTICULO 46

Competencias de los comités electorales

1- El Comité Electoral de Cataluña elabora y propone la candidatura al Parlamento de Cataluña, designa los candidatos al Senado en representación del Parlamento de Cataluña y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de más de 20.000 habitantes, excepto las candidaturas municipales de las capitales de provincia.

2- El Comité Electoral Provincial elabora y propone la candidatura en las elecciones al Congreso y al Senado, así como la candidatura municipal a la capital de provincia y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades de menos de 20.000 habitantes.

3- El Comité Electoral local elabora y propone la candidatura municipal.

CAPITULO II Del Comité de Derechos y Garantías

ARTICULO 47

Composición y funcionamiento del Comité de Derechos y Garantías de Cataluña

a) Es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los presentes Estatutos.

a) A tales fines se constituye el Comité de Derechos y Garantías como órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y diez Vocales, nombrados por la Junta Directiva de Cataluña, debiendo tener, al menos, seis de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. Cuando el Comité conozca de un asunto que afecte a un miembro de Nuevas Generaciones se incorporará a dicho Comité un representante de esta organización. Se garantizará que, como mínimo, cada provincia este representada por un vocal.

ARTICULO 48

Competencias del Comité de Derechos y Garantías de Cataluña

1- El Comité de Derechos y Garantías tienen competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos cuya sanción pueda ser la de expulsión del Partido. Cuando por cualquier medio se tuviera conocimiento de la falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de un afiliado o cargo de representación institucional del Partido, se acordará la apertura de una información reservada que podrá devenir un expediente disciplinario.

2- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciese algún afiliado de los expresamente señalados en el número 1 del artículo 51 de los Estatutos del Partido, el Comité deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y remitirle el expediente, aun cuando estuviesen imputados otros afiliados que no tuvieran la misma condición.

3- El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra Resoluciones del Comité de Derechos y Garantías de Cataluña en materia disciplinaria, así como aquellas que sean consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso del Partido y con sujeción a lo que establece el Reglamento Marco de Congresos.

4- Cualquier afiliado que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos y en este Reglamento han sido conculcados por decisiones o actuaciones de los Órganos del Partido o por otro afiliado, podrá pedir amparo al Comité de Derechos y Garantías de Cataluña, quien resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su resolución, se podrá recurrir ante el Comité Nacional en el plazo de 15 días hábiles.

5- Los acuerdos o resoluciones del Comité de Derechos y Garantías de Cataluña serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de quince días hábiles desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan.

6- El Comité de Derechos y Garantías de Cataluña será el único órgano competente para interpretar el Reglamento del Partido Popular de Cataluña así como de los reglamentos de los órganos del partido provinciales y locales.

TITULO QUINTO: EL SÍNDICO DEL AFILIADO

ARTICULO 49 Naturaleza y funciones

El *Síndic* del afiliado se constituye como cauce de comunicación entre los afiliados y los órganos de gobierno y dirección del Partido Popular de Cataluña al cual los afiliados pueden dirigirse para plantear sus opiniones, reclamaciones y sugerencias.

El *Síndic* del afiliado será nombrado por el Comité Ejecutivo de Cataluña de entre los miembros del Comité de Derechos y Garantías.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que se trasladará al Secretario General y al Presidente de la organización territorial respectiva.

TITULO SEXTO: DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

ARTICULO 50

Funcionamiento de los Grupos Institucionales

1- Los grupos institucionales del PPC son la vía para desarrollar la acción política del partido en las diferentes instituciones y actuarán de acuerdo con las instrucciones que emanen de los órganos de gobierno del PPC.

2- La organización y estructura directiva de los grupos institucionales se regirán por aquello que disponga su correspondiente reglamento, elaborado por cada grupo al inicio de la legislatura y trasladado con el plazo máximo de dos meses, al Comité Ejecutivo del partido para su aprobación definitiva. Si en el momento de la aprobación de este reglamento, algún grupo institucional no dispusiera de su correspondiente reglamentación, la elaborará y trasladará, en un plazo máximo de dos meses al Comité Ejecutivo del PPC para su aprobación definitiva.

Los miembros de los Grupos parlamentarios, constituirán una Oficina Parlamentaria a cada una de las sedes provinciales, dirigida por un coordinador designado por los Comités Ejecutivos Provinciales. La Oficina Parlamentaria atenderá las propuestas o peticiones de información que demanden los ciudadanos, y se compromete a dar respuesta a ellas en un plazo máximo de dos meses. Semestralmente, las Oficinas Parlamentarias de cada sede provincial elaborarán un informe de las labores realizadas, que será remitido a los Comités Ejecutivos provinciales y al Comité Ejecutivo de Catalunya para su conocimiento, debiendo constar el número de consultas o sugerencias atendidas y las gestiones y tareas realizadas para satisfacer las demandas de los ciudadanos, con indicación de los parlamentarios intervinientes.

3- Los Grupos Institucionales no aceptarán en su seno a quien al tiempo de las elecciones figurase en la candidatura de otra

formación política o grupos independientes de electores, salvo en el caso de que éstos se hayan extinguido por disolución o integración en el Partido Popular.

4- Los Órganos directivos de los diversos Grupos propondrán al Comité Ejecutivo de Cataluña la ordenación de los recursos materiales de los que dispongan y el nombramiento y cese de sus asesores, trabajadores y empleados públicos.

5- Los miembros de los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva de la Organización territorial a la que pertenezcan o a las superiores cuando así lo requieran. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

6- Todo lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a los diferentes Grupos Institucionales del Partido Popular de Cataluña.

TITULO SEPTIMO: DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

ARTICULO 51

De las Comisiones de Estudio

Las Comisiones de Estudio se constituyen como órganos de trabajo y análisis, que tienen por objeto formular estudios e informes sobre las materias que se les encargue, las cuales se someterán a los órganos de dirección del Partido.

La creación de las Comisiones de estudio corresponde al Comité Ejecutivo de Cataluña, a propuesta del/la Presidente/a del Partido Popular de Catalunya.

Las Comisiones de Estudio estarán integradas por el presidente de la comisión, un secretario y un mínimo de cinco vocales, uno de los vocales será de Nuevas Generaciones de Catalunya.

Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de personas expertas en la materia a tratar no siendo necesaria la afiliación al Partido Popular de Catalunya.

Los diputados al Parlamento de Cataluña, al Congreso, los senadores y los eurodiputados así como los concejales de los municipios catalanes podrán formar parte de las comisiones de estudios.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente/a para su posterior aprobación.

TITULO OCTAVO: DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTICULO 52

De los recursos del PPC

Los recursos del Partido estarán constituidos por las cuotas de todos los afiliados y por las aportaciones voluntarias de éstos; por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine por el Comité Ejecutivo; por las subvenciones oficiales que las Administraciones Públicas aporten al Partido y a todos los Grupos Institucionales; por los rendimientos de su propio patrimonio, por el producto generado por las actividades que se organicen y por las donaciones, herencias o legados que reciba.

ARTICULO 53

De los presupuestos

Los ejercicios económicos tendrán la duración del año natural y se cerrarán a 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente, autorización del Secretario e intervención del responsable de finanzas.

Los ejercicios económicos deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo dentro de los 45 primeros días hábiles del nuevo ejercicio.

Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un presupuesto especial en el cual se habrán de contemplar las previsiones de ingresos y los gastos necesarios para la presentación del partido a los mencionados comicios.

ARTICULO 54

DeL régimen de contratación

1.- El Partido Popular elaborará unas instrucciones internas de contratación aplicables a todos los contratos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y realización de servicios por todas sus organizaciones territoriales. Dichas instrucciones garantizarán que la selección del contratista se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación excluyendo aquellas empresas y sus administradores, que hayan sido condenadas por la comisión de conductas o comportamientos reprobables administrativa o civilmente, o procesadas por la comisión de delito doloso.

2.- Para la adjudicación de los contratos, se atenderá preferentemente al criterio de la oferta más ventajosa. Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad u otros semejantes.

3.- Se constituirá la Mesa de Contratación, órgano deliberante que tendrán por cometido analizar y ponderar las ofertas en los contratos y proponer su adjudicación. La composición de la Mesa y su funcionamiento se regulará en las instrucciones de contratación.

4.- El Partido Popular creará en su página web un acceso que tendrá la denominación de "Perfil del contratante", en el que se publicarán las instrucciones de contratación de aquellos procedimientos de

contratación que por razón de su cuantía u otra de naturaleza, se decida que deban ser objeto de público conocimiento.

TITULO NOVENO

De las Nuevas Generaciones de Cataluña NGC

ARTICULO 55

1- Nuevas Generaciones de Cataluña es una organización constituida dentro del Partido Popular de Cataluña, con sus propios órganos electos con el fin de promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del partido, llevar a cabo los programas de actuación y electorales en materia de juventud del Partido Popular de Cataluña y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución.

2- Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier joven mayor de 16 años y menor de 29 que no pertenezca a otro partido político. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero del presente reglamento.

3- Nuevas Generaciones de Cataluña elaborará su propio reglamento ajustándose en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente reglamento y contando, para la consecución de sus objetivos y finalidades, con el apoyo de los medios materiales y económicos precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del partido.

TITULO DECIMO

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PARTIDO POPULAR DE CATALUÑA

ARTICULO 56

Un Partido abierto a la participación

El Partido Popular de Cataluña se configura como un partido abierto a la participación de todos los ciudadanos, afiliados o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de los cauces previstos en el presente título.

ARTÍCULO 57

Del responsable de participación

El Comité Ejecutivo de Cataluña, conforme a lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos del Partido, designará un responsable, que será el encargado de impulsar las políticas e instrumentos de participación.

ARTÍCULO 58

De los instrumentos de participación.

1.- Además, de las Convenciones, Oficinas Parlamentarias y las Comisiones de Estudio contempladas en este reglamento, los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y recoger de ésta sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar las decisiones a adoptar.

Los Foros se desarrollarán, de forma presencial, previa convocatoria pública, o a través de la web. Para la organización de los Foros el Comité Ejecutivo designará un responsable, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

2.- Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. El Partido Popular dispondrá de perfiles oficiales en las principales redes sociales con enlace desde sus portales web, manteniendo un canal actualizado de comunicación con los ciudadanos.

Dichos portales incluirán, además de la información institucional del partido, un espacio para los Foros, otro para las Oficinas Parlamentarias Virtuales, así como para el resto de instrumentos previstos en el presente artículo.

Los portales incluirán herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular.

Los Congresos del Partido contarán con espacio relevante en los portales web de las diferentes organizaciones territoriales y constituirán un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados militantes.

3.- Los órganos directivos de los diferentes ámbitos territoriales procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, con un horario que habrá de ser periódicamente publicitado, y que será, en las sedes Provinciales, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario. Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional.

4.- En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del mismo. El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

TITULO UNDÉCIMO DE LA FORMACIÓN EN EL PARTIDO POPULAR DE CATALUÑA

ARTÍCULO 59

La formación, la prioridad

La configuración del Partido Popular, como una organización al servicio al ciudadano, nos obliga y exige priorizar la formación permanente de nuestros militantes y, muy especialmente, de nuestros representantes institucionales y de nuestros responsables del Partido.

Los militantes del Partido Popular, especialmente de quiénes ocupan cargos orgánicos y electos, deben concebir la formación como un derecho y, a su vez, como una exigencia para ofrecer las mejores soluciones y capacidades de gestión a los ciudadanos. Por ello, deben poder recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden. La formación se extenderá a la mejora de las capacidades de gestión pública, de dirección, de comunicación y lingüísticas.

Artículo 60

La oficina del/la concejal

Bajo la dependencia jerárquica del Secretario General o de la persona en quien delegue, la Oficina del/la Concejal es el órgano de asesoramiento, formación y orientación política de la actividad de los concejales del Partido Popular de Cataluña. Asimismo, se configura como órgano difusor de las iniciativas de los diferentes concejales.

De conformidad con el plan de trabajo acordado con las direcciones provinciales, des de la Oficina se emitirá un informe sobre la actividad municipal de los concejales así como de su coordinación con los órganos del Partido. Para la elaboración de dicho informe, se contactará con todas aquellas personas que puedan contribuir a un mejor análisis de la actuación municipal. Dichos informes se remitirán al Secretario General. Todos los militantes del Partido deberán colaborar con los trabajos de la Oficina.

TITULO DUODÉCIMO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 61

Con la finalidad de ejercer nuestra responsabilidad social como organización y nuestro compromiso colectivo con las necesidades sociales, por acuerdo del Comité Ejecutivo se podrá constituir la fundación "*Col·labora*" a la que se destinarà el porcentaje del importe que determine de las cuotas de afiliación y de las aportaciones que el afiliado deba efectuar como cargo público. La finalidad de la fundación es la acción y el desarrollo de proyectos sociales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

La bandera española, la bandera de Cataluña y la bandera de la Unión Europea presidirán los actos del partido que se convoquen en Cataluña. Asimismo la bandera del municipio o barrio podrá acompañarlas a las actividades que convoque el partido en Cataluña.

SEGUNDA

La organización territorial y funcional del Partido Popular de Cataluña se regirá en conformidad con los artículos 22 y 24 de los Estatutos Nacionales del partido. El Reglamento de Organización de Cataluña regulará la convocatoria y celebración del Congreso de Cataluña, el funcionamiento de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo de Cataluña, y las particularidades aplicables a la estructura y funcionamiento del partido en Cataluña, en el marco de lo dispuesto por los Estatutos del Partido Popular.

TERCERA

Se autorizará a la Junta Directiva de Cataluña, a propuesta del Comité Ejecutivo, a aprobar el texto definitivo del presente Reglamento en el que se recojan las enmiendas aprobadas en el XIII Congreso del Partido Popular de Cataluña, las correcciones de errores, modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos así como su armonización con los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

DISPOSICIÓN FINAL

Las organizaciones provinciales, comarcales, locales y de distrito se adaptarán a aquello que dispone el presente Reglamento, una vez se celebren sus respectivos congresos o asambleas.

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación en el pleno del XIII Congreso del Partido Popular de Cataluña.
